

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.04.29
14:52:30 -06'00'



ALCANCE Nº 101 A LA GACETA Nº 95

Año CXLII

San José, Costa Rica, miércoles 29 de abril del 2020

33 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS PODER EJECUTIVO DECRETOS

LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACION Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19

Expediente N.º 21.889

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La coyuntura especial que afronta el país producto de la pandemia del COVID-19 obliga a plantear reformas profundas que tienen relación con el diseño y funcionamiento institucional, que ha sido puesto a prueba como pocas veces en nuestra historia. Las municipalidades no escapan a esta realidad. Como país, tenemos la obligación de darles las mejores herramientas a fin de que se pueda realizar un abordaje integral a esta emergencia nacional.

Es conocido que las municipalidades evolucionan muy lentamente hacia un mayor grado de autonomía y descentralización, tanto operativa como de la gestión de sus propios recursos. Claramente, la preponderancia de instancias de poder de carácter nacional, dígase Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, han sido uno de los factores que restringen el traslado de competencias, facultades y responsabilidades a los Gobiernos Locales, y esto les perjudica en su autonomía y efectividad.

Por ende, las autoridades locales continúan amarradas a lo que establezca el Gobierno Central y la Asamblea Legislativa en muchas áreas, impidiéndoles tomar sus propias decisiones para brindar una respuesta oportuna y eficiente, a las realidades cambiantes y diversas que enfrentan en su territorio.

Para esto es necesario, como se indicó al inicio, de medidas profundas que tienen relación con el diseño y funcionamiento institucional que hoy no logra responder a plenitud ante la crisis del COVID-19. Específicamente, las municipalidades requieren tomar y ejecutar sus propias decisiones sobre la creación de tributos así como la condonación y ajuste de éstos.

Este proyecto de ley no pretende una reforma profunda ni permanente en esta materia, lo cual requeriría de una amplia discusión nacional y de criterios muy elaborados sobre la legislación que debe promulgarse y reformarse. Lo que se plantea es que se puedan tomar medidas inmediatas, temporales, con base en el conocimiento de la realidad local que tienen los municipios, ante la apremiante

situación que enfrentan las empresas, comercios, emprendedores así como los hogares en cada comunidad, ante los efectos recesivos del COVID-19.

Se propone brindar una autorización general a los Gobiernos Locales, con carácter temporal y por única vez, para que condonen a sus contribuyentes los montos adeudados, los intereses, las multas y otros cargos que se indiquen, generados por impuestos, tasas, patentes y licencias comerciales, en medio de esta crisis del COVID-19 que arrebató los ingresos a empresarios y trabajadores. Al mismo tiempo, para que puedan establecer ajustes en los plazos y condiciones de los tributos. Todo esto, con base en los acuerdos municipales respectivos, que deberán quedar rigurosamente justificados y en apego a las circunstancias de cada cantón.

Por todo lo anterior, someto a las señoras diputadas y señores diputados el proyecto; **LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACION Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACION Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

Autorizar a las municipalidades de manera temporal y por única vez, para que; condonen deudas, intereses, recargos y multas de sus contribuyentes; establezcan arreglos de pagos; y apliquen ajustes en materia de impuestos, tasas, patentes y licencias comerciales a cargo de la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 2- Aplicación

Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las municipalidades, de la forma que se indique en el articulado y hasta el cierre de 2020.

ARTÍCULO 3- Condonación

Las municipalidades podrán condonar de manera total el principal, los intereses, las multas y otro tipo de cargos en que el contribuyente incurra por concepto de impuestos, tasas, servicios, patentes y licencias comerciales y otras obligaciones,

desde la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y hasta el cierre del 2020.

Las municipalidades podrán condonar hasta el cincuenta por ciento del principal adeudado con anterioridad a la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, con la condición de que se cancele durante los siguientes tres meses. Así como la totalidad de los intereses y multas en que incurriera el contribuyente por concepto de impuestos, tasas, servicios, patentes y licencias comerciales y otras obligaciones, con anterioridad a la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19. El porcentaje que se establezca deberá ser el mismo para los contribuyentes que apliquen a lo indicado en este párrafo.

La aplicación de la condonación deberá establecerse mediante acuerdo municipal, **por mayoría calificada de los miembros del Consejo Municipal** y rigurosamente justificada, en apego a las circunstancias de cada cantón.

La Municipalidad podrá acordar arreglos de pago con los contribuyentes. Para aplicar lo que se indica en este artículo, el contribuyente deberá solicitarlo personalmente o mediante el representante legal a la Administración del Gobierno Local.

ARTÍCULO 4- Recorte tributario

Las municipalidades podrán aprobar rebajas en las tasas o montos de los tributos para el tercer trimestre y cuarto trimestre de 2020, con el fin de contribuir a la recuperación de la economía local y el bienestar de los hogares del cantón. Esta medida comprenderá impuestos, tasas, servicios, patentes, licencias comerciales y otras obligaciones a cargo de la Administración Tributaria Municipal.

El porcentaje de la reducción deberá ser uniforme para todos los contribuyentes, sin trato discriminatorio. Deberá establecerse mediante acuerdo municipal **por mayoría calificada de los miembros del Consejo Municipal** y rigurosamente justificado en apego a las circunstancias de cada cantón y sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad de los servicios a que corresponda.

Adicionalmente, la Municipalidad podrá acordar arreglos de pago con sus contribuyentes con base en las tarifas acordadas.

ARTÍCULO 5- Obligaciones

Esta ley no exime a la Municipalidad de sus obligaciones de inspección, supervisión, sanción y cierre de licenciarios o patentados con base en la legislación vigente.

Rige a partir de su publicación.

Rodolfo Rodrigo Peña Flores
Diputado

NOTA: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2020453782).